



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las dieciocho horas del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos al juicio electoral SUP-JE-27/2017, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-201/2017, SUP-JDC-306/2017, SUP-JDC-313/2017, SUP-JDC-316/2017, SUP-JDC-318/2017, SUP-JDC-320/2017, SUP-JDC-349/2016, SUP-JDC-350/2017, SUP-JDC-352/2017, SUP-JDC-353/2017, SUP-JDC-354/2017, SUP-JDC-360/2017, SUP-JDC-361/2017, SUP-JDC-362/2017, SUP-JDC-368/2017 y SUP-JDC-370/2017, de revisión constitucional electoral SUP-JRC-108/2017, SUP-JRC-141/2017, SUP-JRC-160/2017 y SUP-JRC-170/2017, a los recursos de apelación SUP-RAP-20/2017, SUP-RAP-142/2017 y SUP-RAP-148/2017, a los recursos de reconsideración SUP-REC-1184/2017, SUP-REC-1186/2017, SUP-REC-1191/2017 y SUP-REC-1194/2017, y el de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-102/2017.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción del proyecto relativo al SUP-JDC-316/2017, el cual acordaron retirarlo para ser analizado en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que el incidente de imposibilidad material de cumplimiento y el acuerdo de sala, ambos, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1654/2016** fueron retirados a efecto de que se circulen nuevas propuestas para ser analizadas en su oportunidad.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-176/2017**, así como del impedimento sobre el conocimiento de un medio de impugnación **SUP-IMP-1/2017**, y la queja por responsabilidades administrativas de los servidores públicos **TE-SUP-QRA-1/2017**, sometió a análisis de las magistradas y de los magistrados los proyectos en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JRC-176/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión promovido por el PAN.

SEGUNDO. Se **reencauza** el juicio en que se actúa al Tribunal Local, para que proceda en los términos precisados en la parte final de esta sentencia.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Local.

SUP-IMP-1/2017

ÚNICO. Es infundada la petición de impedimento formulada por Isidro Pastor Medrano, a fin de que el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Figueroa, se abstenga en el conocimiento del SUP-JDC-307/2017.

TE-SUP-QRA-1/2017

ÚNICO. Se desecha de plano por notoriamente improcedente, la queja interpuesta por Isidro Pastor Medrano, en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, estuvo ausente en la resolución de los proyectos **SUP-IMP-1/2017** y **TE-SUP-QRA-1/2017**.



A continuación, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-319/2017 y SUP-JDC-374/2017**, como en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-103/2017**, sometió a decisión del pleno los proyectos referidos, en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JDC-319/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer de la consulta competencial formulada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La competencia para conocer y resolver de la demanda promovida por José Roberto Livas Durán recae en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

SUP-JDC-374/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Jorge Alfredo Moctezuma Aranda a que este acuerdo refiere.

SEGUNDO. Se **reencauza** el juicio en que se actúa al órgano intrapartidario de justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

TERCERO. Hechas las anotaciones que correspondan y recabada la copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, para remitirla al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, **envíense** las constancias originales al órgano intrapartidario de justicia del Partido Acción Nacional, para que sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos señalados en la parte final del último Considerando del presente acuerdo.

SUP-REP-103/2017

ÚNICO. Se **confirman** los oficios impugnados.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada presidenta, Janine M. Otálora Malassis, ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-104/2017**, sometió a consideración de la magistrada y de los magistrados el proyecto referido, en el que propone:

SUP-REP-104/2017

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-114/2017**, y en los asuntos generales **SUP-AG-49/2017**, **SUP-AG-50/2017** y **SUP-AG-51/2017**, sometió a análisis de la sala superior los proyectos en los que propuso lo siguiente:

Incidente de aclaración de sentencia

SUP-JDC-114/2017

PRIMERO. Se realiza la aclaración de sentencia en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-114/2017**.

TERCERO. Acompáñese copia certificada de esta aclaración a la sentencia mencionada.

SUP-AG-49/2017

PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, es competente para conocer vía recurso de revisión la controversia planteada por Itzel González Alarcón.

SEGUNDO. Remítanse las constancias a la citada autoridad, previa copia certificada que obre en el expediente.

TERCERO. En su oportunidad archívese el expediente como definitivamente concluido.

SUP-AG-50/2017

PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, es competente para conocer vía recurso de revisión la controversia planteada por Sandra Álvarez Jiménez.

SEGUNDO. Remítanse las constancias a la citada autoridad, previa copia certificada que obre en el expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERO. En su oportunidad archívese el expediente como definitivamente concluido.

SUP-AG-51/2017

PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz, es competente para conocer vía recurso de revisión la controversia planteada por Pedro Antonio Carrizo Lozada.

SEGUNDO. Remítanse las constancias a la citada autoridad, previa copia certificada que obre en el expediente.

TERCERO. En su oportunidad archívese el expediente como definitivamente concluido

Tomada la votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las diecinueve horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO